

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca**

3 de diciembre de 2020

Expediente: 2020- 00166  
Pago por consignación (Verbal)

Se procede a resolver sobre los requisitos formales de la demanda presentada y como se observa que los mismos no se cumplen a cabalidad, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

Resuelve

**INADMITIR LA DEMANDA** para que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo:

- 1) Según lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 381 del CGP: “*La demanda de oferta de pago deberá cumplir tanto los requisitos exigidos por este código como los establecidos en el Código Civil*”, en consecuencia, encontramos que la parte actora no informó ni sustentó, haber agotado el requisito de procedibilidad de que trata el artículo 621 del CGP, por lo que, deberá proceder a corregir y o soportar lo pertinente.
- 2) Conforme a lo preceptuado por el art. 6 del Decreto 806 del 2020, la parte actora deberá aportar constancia de haber enviado por medio electrónico o físico copia de la demanda y de sus anexos a la parte demandada. Así mismo, deberá aportar constancia de haber enviado por medio electrónico o físico copia del escrito de subsanación.
- 3) No se agotó el ofrecimiento previo que debía llevar a cabo la parte actora, antes de presentar la presente acción, conforme lo establece el artículo 1658 del C.C.: “La consignación debe ser precedida de oferta; y para que ésta sea válida, reunirá las circunstancias que requiere el artículo 1658 del Código Civil”, echando de menos la oferta del pago, la cual deberá incluir el valor de los intereses causados por los meses vencidos en el pago, si los hubiere (Art. 381 del CGP).

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez\*\*\*

<b>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SIMIJACA</b>	
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No.	
Hoy,	<input type="text"/>
<b>NATALY RODRIGUEZ VARGAS</b> Secretaría	

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE SIMIJACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fc5652a0bd7eba8a997d1ee91f93b201598317dae9ed6a81a9093be3d1dc99d2  
Documento generado en 03/12/2020 12:11:08 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>